Nota DNC N° 14741 /2021

Asunción, 12 de agosto de 2021.

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	400847
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Locación de Inmueble
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	LOCACIÓN DE INMUEBLES PARA SEDES DE TRIBUNALES Y JUZGADOS ELECTORALES, OFICINAS DISTRITALES Y DEPÓSITOS PARA LA JUSTICIA ELECTORAL - PLURIANUAL 2021/2022/2023/2024
Entidad	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. En relación con los siguientes contratos, hemos verificado que quienes lo han firmado no corresponden a quienes según la Resolución DGAF/PRESIDENCIA N° 445/2021 fueron adjudicados, solicitamos remitir una aclaración al respecto o realizar los ajustes que correspondan:

N°	Contrato	Resolución DGAF N° 445/21
87	Gustavo Luis Dos Santos	Guido Arsenio Espinola Mereles
189	Wilma Lorena Mesa Ojeda	Hermenegildo Meza Cano
198	José Félix Méndez Gonzalez	Marcelina Acuña de Méndez
201	Maria Silvana Gonzalez Roldan	Juana Herminia Roldan Mancuello
214	Salustiano Ramon Acuña	Jorge Fernando Vera Garcia

2. En cuanto a los siguientes contratos, solicitamos realizar los trámites que correspondan, respecto al registro en SIPE, en atención a que en el SICP algunos figuran como: "- " lo cual se interpreta como (sin trámite)

Guion : 214 – 86 – 87 – 201 – 198 – 189 – 192 – 200 - 191.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: uurunaga@dncp.gov.py